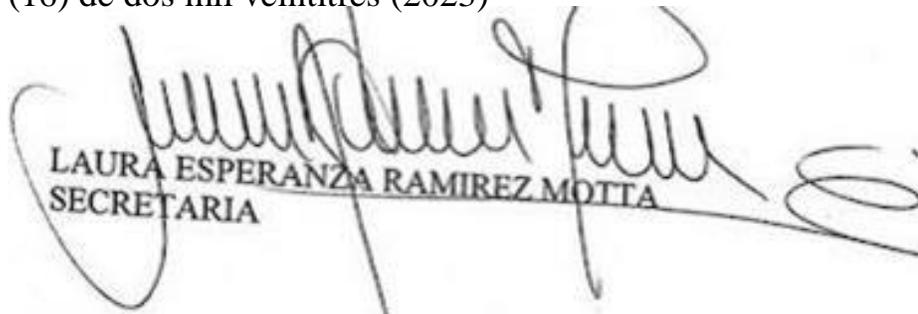




PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 684444089001-2022-00058-00

Al despacho del Señor Juez, informando que por error involuntario se anotó en el auto que ordena seguir adelante con la ejecución de fecha enero 12 del año en curso y el cual se notifico en enero 13 del corriente, año 2022, para lo que estime conveniente ordenar. Matanza, enero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)



LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

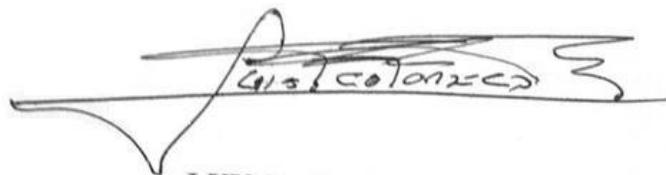
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, enero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta memorial e informe secretarial que antecede **CORRIJASE** el Auto que ordena seguir adelante con la ejecución con la fecha enero doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

Lo demás se mantiene tal como se anoto inicialmente.

NOTIFIQUESE.



LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

	Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander
Hoy se Notificó por Estado No. <u>005</u> El Auto de fecha <u>ENERO 16 de 2023</u> , Hora: 08:00 AM Matanza, <u>ENERO 17 de 2023</u> .	
El secretario (a)	 LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 684444089001-2022-00003-00

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, enero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)



LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, enero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, mediante apoderado judicial, en PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, demanda a **JOHANA LUCIA COTE PORTILLA**, identificado con C.C. No. **1.100.889.021**, para que en el término de cinco (05) días, a partir de su notificación, pague las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100007041** de fecha septiembre 23 de 2019, por capital la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo octubre 09/2020 a abril 09/2021, la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$598.803, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día DIEZ (10) de abril de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$208.558, 00=) Mcte. Pagare No. **060646100005929** de fecha marzo 28 de 2017, por capital la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$7.799.322, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo diciembre 01/2020 a junio 01/2021, la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$663.284, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día DOS (02) de junio de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$25.811, 00=) Mcte.

HECHOS RELEVANTES



Este Despacho, mediante proveído de enero 12 de 2022, libró MANDAMIENTO DE PAGO a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en contra de a **JOHANA LUCIA COTE PORTILLA**, identificado con C.C. No. **1.100.889.021**, para que en el término de cinco (05) días, a partir de su notificación, pague las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100007041** de fecha septiembre 23 de 2019, por capital la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo octubre 09/2020 a abril 09/2021, la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$598.803, oo=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día DIEZ (10) de abril de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$208.558, oo=) Mcte. Pagare No. **060646100005929** de fecha marzo 28 de 2017, por capital la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$7.799.322, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo diciembre 01/2020 a junio 01/2021, la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$663.284, oo=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día DOS (02) de junio de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$25.811, oo=) Mcte.

En la misma fecha se decretó el EMBARGO y RETENCION de las sumas de dinero que tenga o pueda tener el demandado **JOHANA LUCIA COTE PORTILLA**, identificado con C.C. No. **1.100.889.021** en las cuentas de ahorros, corrientes o cualquier titulo bancario o financiero de los bancos de Bogotá, Agrario de Colombia, Popular y Bancolombia. Se limitó el embargo en la suma de \$27.598.644, oo= Mcte.

En agosto 23 de 2022, se realizo notificación personal según constancia de notificación personal al demandado en la dirección anotada en la demanda, donde consta que si reside según constancia de ALFA MENSAJES. En fecha agosto 28 de 2022, se recibe constancia de notificación por aviso al demandado en la dirección anotada en la demanda, donde consta que si reside según constancia de ALFA MENSAJES. Estando debidamente notificado el demandado y dejando vencer los términos sin que haya contestado o presentado excepciones previas o de mérito.



Atendiendo lo reglado en el artículo 440 del C.G.P., si no se propusieren excepciones oportunamente, el Juez ordenara por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA SANTANDER, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se ordena **SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCION**, tal como se ordenó en el mandamiento de pago a favor de **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, y en contra de **JOHANA LUCIA COTE PORTILLA**, identificado con C.C. No. **1.100.889.021**, para que en el término de cinco (05) días, a partir de su notificación, pague las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100007041** de fecha septiembre 23 de 2019, por capital la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000, oo=)** Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo octubre 09/2020 a abril 09/2021, la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$598.803, oo=)** Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día **DIEZ (10)** de abril de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de **DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$208.558, oo=)** Mcte. Pagare No. **060646100005929** de fecha marzo 28 de 2017, por capital la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$7.799.322, oo=)** Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo diciembre 01/2020 a junio 01/2021, la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$663.284, oo=)** Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día **DOS (02)** de junio de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de **VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$25.811, oo=)** Mcte.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación de costas.



TERCERO: Se condena en costas a la parte demandada, por la suma de SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$690.000, 00=) MCTE., correspondiente al 5% del capital, como lo estipula el Acuerdo 1887 del 2003 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE.

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

Firmado Por:
Luis Francisco Fonseca Rojas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Matanza - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **841aa73a11ca42aefae4a3a754c14088ea6ea87a83bcd0eacba483a950d9bddf**

Documento generado en 16/01/2023 04:17:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

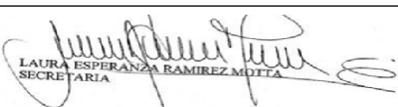
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Juzgado Promiscuo Municipal
Matanza - Santander**

Hoy se Notificó por Estado No. 005
El Auto de fecha ENERO 16 de 2023, Hora: 08:00 AM

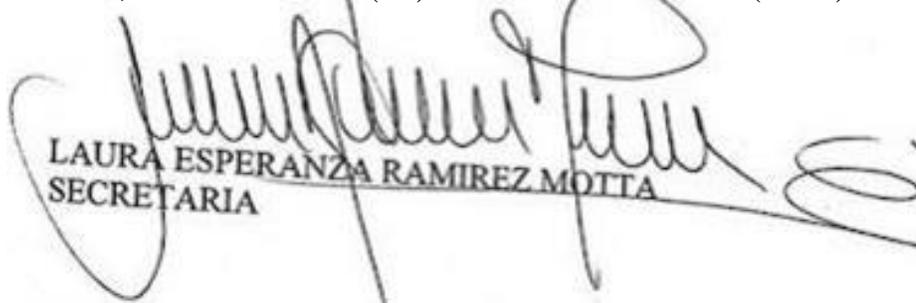
Matanza, ENERO 17 de 2023.

El secretario (a) 
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 684444089001-2022-00022-00

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, enero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)



LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, enero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, mediante apoderado judicial, en PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, demanda a **MARIA OFELIA GARCIA CARRANZA, identificado con C.C. No. 1.005.449.140**, para que en el término de cinco (05) días, a partir de su notificación, pague las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100005921**, por capital la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$3.375.000, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo abril 07/2021 a febrero 16/2022, la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$230.519, oo=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día DIECISIETE (17) de FEBRERO de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$300.641, oo=) Mcte. Pagare No. **060646100007166**, por capital la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS (\$11.999.602, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo julio 29/2021 a febrero 16/2022, la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$261.912, oo=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día DIECISIETE (17) de FEBRERO de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$40.488, oo=) Mcte. Pagare No. **060646100007597**, por capital la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo enero 14/2021 a febrero 16/2022, la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$235.239, oo=) Mcte., por



valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día DIECISIETE (17) de FEBRERO de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (\$31.178, 00=) Mcte.

HECHOS RELEVANTES

Este Despacho, mediante proveído de marzo 17 de 2022, libró MANDAMIENTO DE PAGO a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en contra de a **MARIA OFELIA GARCIA CARRANZA, identificado con C.C. No. 1.005.449.140**, para que en el término de cinco (05) días, a partir de su notificación, pague las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100005921**, por capital la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$3.375.000, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo abril 07/2021 a febrero 16/2022, la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$230.519, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día DIECISIETE (17) de FEBRERO de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$300.641, 00=) Mcte. Pagare No. **060646100007166**, por capital la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS (\$11.999.602, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo julio 29/2021 a febrero 16/2022, la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$261.912, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día DIECISIETE (17) de FEBRERO de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$40.488, 00=) Mcte. Pagare No. **060646100007597**, por capital la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo enero 14/2021 a febrero 16/2022, la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$235.239, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día DIECISIETE (17) de FEBRERO de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de



TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (\$31.178, 00=) Mcte.

En la misma fecha se decretó el EMBARGO y RETENCION de las sumas de dinero que posea o pueda poseer el demandado **MARIA OFELIA GARCIA CARRANZA, identificado con C.C. No. 1.005.449.140**, en cuentas de ahorros, corrientes o cualquier otro titulo bancario o financiero en las siguientes entidades bancarias: Banco de Bogotá, Banco Colpatria, Banco Occidente, Banco ITAU, FinancieraCoomultrasan, Coomuldesa, Banco Agrario de Colombia, Banco Popular, Banco Davivienda, Bancolombia, Banco BBVA, Banco AV Villas, BancoCaja Social y Banco Bancamia. Se limitó el embargo en la suma de \$42.749.204, 00= Mcte.

Al intentarse la realización de la notificación personal, se certifico que el demandado no residia en la dirección anotada, por lo que se procedio a Emplazar al demandado en RNE, nombrar curador, posesionarlo, el cual dio respuesta a la demanda dentro de los términos, sin oponerse o presentar excepciones previas o de merito, por lo que se tiene por debidamente notificado al demandado.

Atendiendo lo reglado en el artículo 440 del C.G.P., si no se propusieren excepciones oportunamente, el Juez ordenara por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA SANTANDER, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se ordena **SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCION**, tal como se ordenó en el mandamiento de pago a favor de **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, y en contra de **MARIA OFELIA GARCIA CARRANZA, identificado con C.C. No. 1.005.449.140**, para que en el término de cinco (05) días, a partir de su notificación, pague las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100005921**, por capital la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$3.375.000, 00=)** Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el



periodo abril 07/2021 a febrero 16/2022, la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$230.519, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día DIECISIETE (17) de FEBRERO de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$300.641, 00=) Mcte. Pagare No. **060646100007166**, por capital la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS (\$11.999.602, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo julio 29/2021 a febrero 16/2022, la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$261.912, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día DIECISIETE (17) de FEBRERO de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$40.488, 00=) Mcte. Pagare No. **060646100007597**, por capital la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo enero 14/2021 a febrero 16/2022, la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$235.239, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día DIECISIETE (17) de FEBRERO de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (\$31.178, 00=) Mcte.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación de costas.

TERCERO: Se condena en costas a la parte demandada, por la suma de UN MILLON SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.069.000, 00=) MCTE., correspondiente al 5% del capital, como lo estipula el Acuerdo 1887 del 2003 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE.

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

Firmado Por:
Luis Francisco Fonseca Rojas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Matanza - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56fec3a0b302917865b94de4820a8b34b65b295d3254c3919f35e7a2085a8124**

Documento generado en 16/01/2023 04:20:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Juzgado Promiscuo Municipal
Matanza - Santander**

Hoy se Notificó por Estado No. 005
El Auto de fecha ENERO 16 de 2023, Hora: 08:00 AM

Matanza, ENERO 17 de 2023.

El secretario (a) 
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 684444089001-2022-00059-00

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, enero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)



LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, enero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, mediante apoderado judicial, en PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, demanda a **MARINA PABON GARCIA**, identificado con C.C. No. **28.330.501**, para que en el término de cinco (05) días, a partir de su notificación, pague las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100006421** de fecha marzo 13/2018, por capital la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$6.834.724, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo diciembre 22 de 2020 a agosto 09 de 2022, la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$974.852, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día DIEZ (10) de AGOSTO de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Pagare No. **060646100007207** de fecha enero 24 de 2020, por capital la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$7.974.033, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo junio 20 de 2021 a agosto 09 de 2022, la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$950.725, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día DIEZ (10) de AGOSTO de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Pagare No. **4866470212451322** de fecha septiembre 23 de 2015, por capital la suma de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$533.400, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo marzo 10 de 2022 a agosto 09 de 2022, la suma de SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$68.508, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a



la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día DIEZ (10) de AGOSTO de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

HECHOS RELEVANTES

Este Despacho, mediante proveído de septiembre 13 de 2022, libró MANDAMIENTO DE PAGO a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en contra de a **MARINA PABON GARCIA**, identificado con C.C. No. **28.330.501**, para que en el término de cinco (05) días, a partir de su notificación, pague las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100006421** de fecha marzo 13/2018, por capital la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$6.834.724, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo diciembre 22 de 2020 a agosto 09 de 2022, la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$974.852, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día DIEZ (10) de AGOSTO de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Pagare No. **060646100007207** de fecha enero 24 de 2020, por capital la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$7.974.033, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo junio 20 de 2021 a agosto 09 de 2022, la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$950.725, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día DIEZ (10) de AGOSTO de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Pagare No. **4866470212451322** de fecha septiembre 23 de 2015, por capital la suma de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$533.400, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo marzo 10 de 2022 a agosto 09 de 2022, la suma de SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$68.508, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día DIEZ (10) de AGOSTO de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

En la misma fecha se decretó el EMBARGO y SECUESTRO del bien inmueble identificado con FMI No. 300-267193 propiedad del demandado **MARINA PABON GARCIA**, identificado con C.C. No. **28.330.501**, se limitó el embargo en la suma de \$30.684.314, 00= Mcte.



En fecha octubre 20 de 2022 se realizó citación personal según constancia de ALFA MENSAJES quien confirmó el recibo de esta. Posteriormente en noviembre 30 de 2022 también por ALFA MENSAJES se confirmó el recibo de citación por aviso en la misma dirección. Encontrándose de esta manera debidamente notificado, dejando vencer los términos, sin presentar contestación de la demanda o excepciones previas.

Atendiendo lo reglado en el artículo 440 del C.G.P., si no se propusieron excepciones oportunamente, el Juez ordenara por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA SANTANDER, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se ordena **SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCION**, tal como se ordenó en el mandamiento de pago a favor de **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, y en contra de **MARINA PABON GARCIA**, identificado con C.C. No. **28.330.501**, para que en el término de cinco (05) días, a partir de su notificación, pague las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100006421** de fecha marzo 13/2018, por capital la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$6.834.724, 00=) Mcte.**, por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo diciembre 22 de 2020 a agosto 09 de 2022, la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$974.852, 00=) Mcte.**, por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día **DIEZ (10) de AGOSTO de 2022** y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Pagare No. **060646100007207** de fecha enero 24 de 2020, por capital la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$7.974.033, 00=) Mcte.**, por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo junio 20 de 2021 a agosto 09 de 2022, la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$950.725, 00=) Mcte.**, por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día **DIEZ (10) de**



AGOSTO de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Pagare No. **4866470212451322** de fecha septiembre 23 de 2015, por capital la suma de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$533.400, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo marzo 10 de 2022 a agosto 09 de 2022, la suma de SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$68.508, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día DIEZ (10) de AGOSTO de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación de costas.

TERCERO: Se condena en costas a la parte demandada, por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$768.000, 00=) MCTE., correspondiente al 5% del capital, como lo estipula el Acuerdo 1887 del 2003 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE.

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

Firmado Por:
Luis Francisco Fonseca Rojas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Matanza - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6c99b3f02e0cf4535f5bb3d4100968b81a7c8093a69084ffe5cd210ddad3805**

Documento generado en 16/01/2023 04:18:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Juzgado Promiscuo Municipal
Matanza - Santander**

Hoy se Notificó por Estado No. 005
El Auto de fecha ENERO 16 de 2023, Hora: 08:00 AM

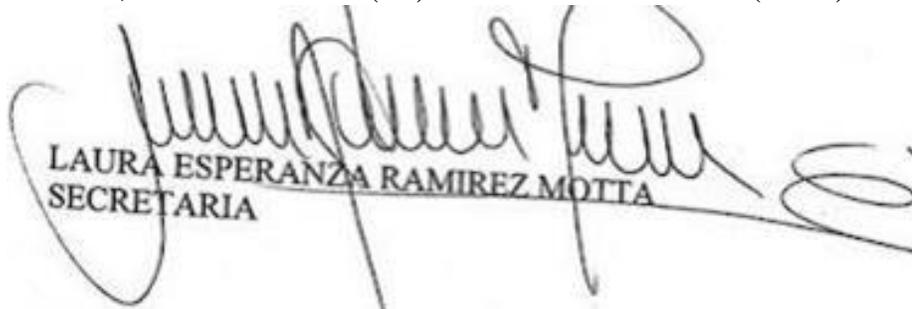
Matanza, ENERO 17 de 2023.

El secretario (a) 
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 684444089001-2022-00060-00

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, enero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)



LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, enero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, mediante apoderado judicial, en PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, demanda a **PORFIDIO SUAREZ RANGEL**, identificado con C.C. No. **91.468.649**, para que en el término de cinco (05) días, a partir de su notificación, pague las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100007297** de fecha abril 29 de 2020, por capital la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$8.249.616, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo diciembre 09 de 2021 a agosto 22 de 2022, la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$390.887, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día VEINTITRES (23) de AGOSTO de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Pagare No. **060646100006729** de fecha enero 16 de 2019, por capital la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo junio 25 de 2021 a agosto 22 de 2022, la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL VEINTINUEVE PESOS (\$1.272.029, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día VEINTITRES (23) de AGOSTO de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Pagare No. **060646100005661** de fecha octubre 24 de 2016, por capital la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo noviembre 10 de 2021 a agosto 22 de 2022, la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$143.344, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día VEINTITRES (23) de AGOSTO de 2022 y hasta que se verifique el



pago total de la obligación. Pagare No. **4866470214229825** de fecha abril 29 de 2020, por capital la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS (\$931.000, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo enero 21 de 2022 a agosto 22 de 2022, la suma de CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$107.384, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día VEINTITRES (23) de AGOSTO de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

HECHOS RELEVANTES

Este Despacho, mediante proveído de septiembre 13 de 2022, libró MANDAMIENTO DE PAGO a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en contra de a **PORFIDIO SUAREZ RANGEL**, identificado con C.C. No. **91.468.649**, para que en el término de cinco (05) días, a partir de su notificación, pague las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100007297** de fecha abril 29 de 2020, por capital la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$8.249.616, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo diciembre 09 de 2021 a agosto 22 de 2022, la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$390.887, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día VEINTITRES (23) de AGOSTO de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Pagare No. **060646100006729** de fecha enero 16 de 2019, por capital la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo junio 25 de 2021 a agosto 22 de 2022, la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL VEINTINUEVE PESOS (\$1.272.029, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasamáxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día VEINTITRES (23) de AGOSTO de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Pagare No. **060646100005661** de fecha octubre 24 de 2016, por capital la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo noviembre 10 de 2021 a agosto 22 de 2022, la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$143.344, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día VEINTITRES (23) de AGOSTO de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Pagare No. **4866470214229825** de fecha abril 29 de 2020, por capital la suma de



NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS (\$931.000, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo enero 21 de 2022 a agosto 22 de 2022, la suma de CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$107.384, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día VEINTITRES (23) de AGOSTO de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

En la misma fecha se decretó el EMBARGO y RETENCION de las sumas de dinero, cuenta corrientes, ahorros o cualquier otro título bancario o financiero, propiedad del demandado **PORFIDIO SUAREZ RANGEL**, identificado con C.C. No. **91.468.649**, en las siguientes entidades Bancarias: Banco de Bogotá, Davivienda, Av Villas y Bancolombia. Se limitó el embargo en la suma de \$36.499.232, 00= Mcte.

En fecha octubre 20 de 2022 se realizó citación personal según constancia de ALFA MENSAJES quien confirmó el recibo de esta. Posteriormente en noviembre 30 de 2022 también por ALFA MENSAJES se confirmó el recibo de citación por aviso en la misma dirección. Encontrándose de esta manera debidamente notificado, dejando vencer los términos, sin presentar contestación de la demanda o excepciones previas.

Atendiendo lo reglado en el artículo 440 del C.G.P., si no se propusieron excepciones oportunamente, el Juez ordenará por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE MATANZA SANTANDER**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se ordena **SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCION**, tal como se ordenó en el mandamiento de pago a favor de **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, y en contra de **PORFIDIO SUAREZ RANGEL**, identificado con C.C. No. **91.468.649**, para que en el término de cinco (05) días, a partir de su notificación, pague las siguientes sumas de dinero: Pague No. **060646100007297** de fecha abril 29 de 2020, por capital la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS**



CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$8.249.616, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo diciembre 09 de 2021 a agosto 22 de 2022, la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$390.887, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día VEINTITRES (23) de AGOSTO de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Pagare No. **060646100006729** de fecha enero 16 de 2019, por capital la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo junio 25 de 2021 a agosto 22 de 2022, la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL VEINTINUEVE PESOS (\$1.272.029, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día VEINTITRES (23) de AGOSTO de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Pagare No. **060646100005661** de fecha octubre 24 de 2016, por capital la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo noviembre 10 de 2021 a agosto 22 de 2022, la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$143.344, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día VEINTITRES (23) de AGOSTO de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Pagare No. **4866470214229825** de fecha abril 29 de 2020, por capital la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS (\$931.000, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo enero 21 de 2022 a agosto 22 de 2022, la suma de CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$107.384, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día VEINTITRES (23) de AGOSTO de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación de costas.

TERCERO: Se condena en costas a la parte demandada, por la suma de NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$960.000, 00=) MCTE., correspondiente al 5% del capital, como lo estipula el Acuerdo 1887 del 2003 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE.

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

Firmado Por:
Luis Francisco Fonseca Rojas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Matanza - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **621dae21a0b5a36193b60719857758c7646f7176aca2bf482d7f1b6b649e5e8b**

Documento generado en 16/01/2023 04:20:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Juzgado Promiscuo Municipal
Matanza - Santander**

Hoy se Notificó por Estado No. 005
El Auto de fecha ENERO 16 de 2023, Hora: 08:00 AM

Matanza, ENERO 17 de 2023.

El secretario (a) 
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA